



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

lo que se haya practicado, y que el repartimiento mandado por la
Superioridad debia estar muy adelantado, segun el objeto a que se
dixese y mandaba; Que dicha Junta de Propios esta prompta
sin retardacion alguna a dar quanta providencia, conduzcan para
coadyubar a este Ayuntamiento al prompto servicio de nro Augusto
Soberano para el feliz exito de sus Armas de la Religion, y
del Estado; Todo lo que no se practicare promptamente para
conseguir dho fin, y hubiere alguna retardacion, protesta no
le pare perjuicio.

Yo el Sr. D. Gregorio Carrascosa Jurado de of. Queteniendo
presente que se lo se pueden hazer exigibles los treinta y nueve
mill reales de los impuestos de vino, y aguardiente, para
lo restante de los doscientos mill y mas que faltan se haga re-
parto como lo prebiene la Real Orden, a excepcion de la
parte que del Propios se pueda entregar. Yo lo contrario
lo protesto.

Yo la Ciudad habiendo lo oido, y conferido largamente
en este importante asunto, con la reflexion y madurez
que pide su gravedad; Y teniendo presente lo que se manda en la
Real Orden del Consejo e expedida en dos de Mayo proximo
y comunicada en diez del mismo por el Sr. D. Joseph de Zavalley